



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 44

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Convocatoria Pública para el nombramiento del Consejero Ciudadano que habrá de cubrir la vacante del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONVOCATORIA PÚBLICA

El H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 apartado C fracción VI, 114 párrafo tercero y apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 49 párrafo quinto 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del decreto número 1381, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, con fecha 29 de Noviembre del año 2012.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, a participar en el procedimiento para la elección del Consejero que integrará el Consejo Consultivo Ciudadano por el término de 5 años, de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- De los requisitos.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25 apartado C fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, cada una de las personas interesadas en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, deberá reunir para su elección los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado de seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria y,

II.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículos, salvo que se haya cometido bajo los influjos del alcohol, de alguna droga o enervantes.

SEGUNDA.- Las personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, debiendo adjuntar tanto por escrito como en formato electrónico, los documentos siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a).- Currículum Vitae actualizado, con copias de los documentos que acrediten lo que exprese en el mismo. En caso de requerirse, deberá exhibir los originales para su cotejo. Así mismo constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia de la persona postulante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

b).- Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo de Consejero integrante del Consejo Consultivo Ciudadano.

c).- Copia del acta de nacimiento.

d).- Carta de antecedentes no penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.

e).- Comprobante de residencia en el Estado de por lo menos seis meses antes de la publicación de la presente, misma que se podrá acreditar mediante constancia expedida por la autoridad municipal.

f).- Escrito libre del aspirante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la presente y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo que solicita.

TERCERA.- Los interesados en ocupar el cargo del Consejo Consultivo Ciudadano, deberá presentar su propuesta en la oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente Instructora, ubicada en el segundo nivel del Palacio Legislativo en calle Catorce Oriente número 1, paraje



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“las Salinas”, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, las que únicamente serán recibidas del 12 al 23 del mes de mayo del año 2014.

CUARTA.- Transcurrido el plazo para la presentación de propuesta de los aspirantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Comisión Permanente Instructora de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expedientes de cada aspirante.

La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, dará lugar a la desestimación de la propuesta dentro del procedimiento relativo.

Analizadas y revisadas las propuestas de los candidatos en el plazo establecido de esta base, al día siguiente la Comisión Permanente Instructora procederá a la publicación en los estrados del Honorable Congreso del Estado de los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad exigidos en la presente.

QUINTA.- Una vez analizados y revisados los requisitos establecidos en la presente y publicada la lista de los candidatos que reúnen los requisitos de elegibilidad, la Comisión Permanente Instructora citará a cada una de las personas que hayan acreditado tales requisitos, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como, de sus intereses para ocupar el cargo.

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión Permanente Instructora, en el Palacio Legislativo, sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEXTA.- Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas en ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a).- Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de diez minutos.
- b).- Expondrán los principales aspectos de la función que ejercerá durante el tiempo que dure su encargo.
- c).- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente Instructora en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

SÉPTIMA.- Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente Instructora se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y elaborar el dictamen correspondiente, que contendrá los nombres de las personas propuestas en una terna, para elegir al integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, misma que será puesta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Oaxaca para su elección y aprobación.

OCTAVA.- Si de las personas propuestas en la terna propuesta para elegir al integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, ninguna alcanzara la votación requerida en los artículos 114 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 49 octavo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se realizarán dos rondas más de votación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Si en la tercera ronda ninguno de los candidatos obtuviera la votación requerida, el pleno desechara la terna propuesta y regresará el dictamen a la Comisión Permanente Instructora para que formule uno nuevo, en el que se proponga una nueva terna de aquellas que no lograron la votación requerida y deberá estar integrada por quienes participaron en el procedimiento señalado en la convocatoria.

NOVENA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente Instructora de la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DÉCIMA.- La presente convocatoria se publicará durante un periodo de tres días naturales, en los estrados del Palacio Legislativo, en el Periódico Oficial del Estado, en dos principales medios de comunicación del Estado y la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. (www.congresooaxaca.gob.mx), a partir del 05 al 08 de mayo del año 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección del Centro de Información e Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento con lo dispuesto en la Base Décima de la Convocatoria.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- La presente convocatoria entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 44

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de abril de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.